

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de noviembre de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2014.00108.00

DEMANDANTE: Javier Pinzón Redondo

DEMANDADO: Contraloría General de la República

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A.¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 20 de junio de 2014, notificado al Ministerio Público, y a la entidad demandada el día 19 de septiembre de 2014, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 46 a 49 del expediente. Luego, a través de proveído de fecha 08 de abril de 2015 se resolvió negar la reforma de la demanda por extemporánea, decisión que fue recurrida en reposición por el apoderado del demandante. Posteriormente, a través de auto de 25 de mayo de 2015, negó el recurso

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

interpuesto. Seguidamente por auto de 17 de junio de 2015, se fijó fecha para la celebración de la audiencia inicial. Sin embargo, a través de auto de 31 de agosto de 2015 se declaró la ilegalidad de la anterior providencia.

Así las cosas, lo procedente es continuar con la siguiente etapa procesal. En consecuencia, dado que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

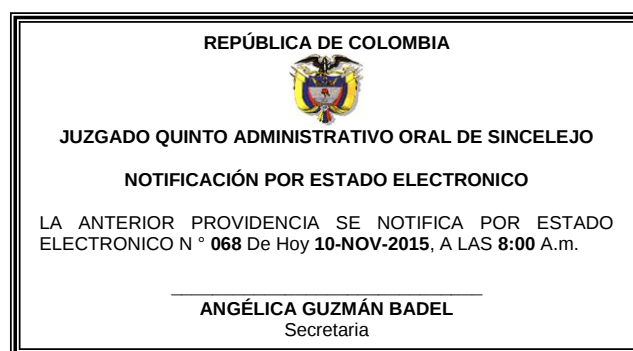
DISPONE:

1.- Fíjese el cinco (5) de mayo de 2016, a las diez de la mañana (10:00 AM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez



² Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.